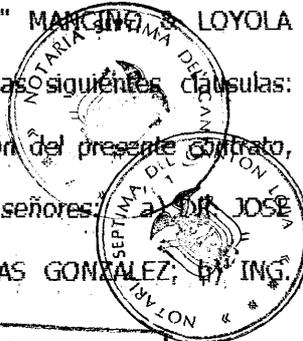


1 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** m.c.
2 **OTORGA: DR. JOSE EDUARDO LOYOLA ROMAN y OTROS**
3 **A FAVOR DE: ROSA VICTORIA VALDIVIESO BURNEO DE MANCINO y**
4 **SUSANA VALDIVIESO DE CERVANTES**
5 **Cuantía: US \$ 1.084,00**

6
7
8 En la ciudad de Loja, cabecera del
9 Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy
10 cuatro de Abril del año dos mil cinco; ante mí, doctor Eduardo Beltrán Beltrán.,
11 Notario Público Séptimo del Cantón Loja, comparecen por una parte, los señores
12 DR. JOSE EDUARDO LOYOLA ROMAN y MARIA MERCEDES ARIAS GONZALEZ; ING.
13 MARIO JOSE MANCINO VALDIVIESO y SILVIA ELENA MALO MARTINEZ y DR.
14 RENE JAVIER SAMANIEGO IDROVO y MIRIAN VIVANCO RECALDE; y, por otra, las
15 señoras ROSA VICTORIA VALDIVIESO BURNEO DE MANCINO y SUSANA
16 VALDIVIESO DE CERVANTES de estado civil casadas; representadas legalmente
17 por su apoderada señora LUZ MARIA BURNEO VALDIVIESO; conforme consta de la
18 copia del Poder General que se agrega al Protocolo en calidad de documento
19 habilitante; los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados
20 en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de
21 conocer doy fe.- Me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta
22 que me entregan, el mismo que copiado textualmente es como sigue: " SEÑOR
23 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una
24 de transferencia de participaciones de la Compañía " MANCINO y LOYOLA
25 SOCIEDAD AGRICOLA CIA. LTDA." de acuerdo a las siguientes cláusulas:
26 PRIMERA: Comparecientes.- Comparecen a la celebración del presente contrato,
27 por una parte como cedentes los esposos señores: DR. JOSE
28 EDUARDO LOYOLA ROMAN y MARIA MERCEDES ARIAS GONZALEZ; y, ING.

REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA



1 MARIO JOSE MANCINO VALDIVIESO y SILVIA ELENA MALO MARTINEZ; y, c) DR.
2 RENE JAVIER SAMANIEGO IDROVO y MIRIAN VIVANCO RECALDE; y, por otra
3 parte las señoras ROSA VICTORIA VALDIVIESO BURNEO DE MANCINO y SUSANA
4 VALDIVIESO DE CERVANTES de estado civil casadas; en calidad de adquirentes o
5 cesionarias; y, representadas legalmente en este acto por la señora LUZ MARIA
6 BURNEO VALDIVIESO, de acuerdo al Poder general que se acompaña y que se
7 agrega como documento habilitante. Todos los comparecientes son de
8 nacionalidad ecuatoriana domiciliados en esta ciudad de Loja, legalmente capaces,
9 sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios
10 derechos. SEGUNDA: Antecedentes.- a).- La compañía "MANCINO & LOYOLA
11 SOCIEDAD AGRICOLA CIA. LTDA.", se constituyó con domicilio en Loja y con un
12 capital social de dos millones cien mil sucres, mediante escritura pública celebrada
13 el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario
14 Séptimo Cantonal de Loja Dr. Eduardo Beltrán Beltrán, aprobada mediante
15 resolución número noventa y nueve guión tres guión uno guión uno guión cero
16 ochenta y siete de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve,
17 dictada por el señor Dr. Edgar Coello García, Intendente de Compañías de Cuenca,
18 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Loja bajo la partida número ciento
19 setenta y uno del dieciséis de abril del año mil novecientos noventa y nueve; b).-
20 Mediante escritura pública celebrada el veintiuno de noviembre del año dos mil
21 uno, ante el Dr. Eduardo Beltrán Beltrán, Notario Séptimo Cantonal de Loja, se
22 eleva el valor nominal de las participaciones, aumento de capital social en la cifra
23 de mil dólares americanos y reforma de estatutos, por lo que el capital social de la
24 compañía alcanza la suma de mil ochenta y cuatro dólares americanos conforme
25 consta del mencionado instrumento. Esta escritura se encuentra aprobada
26 mediante resolución número cero uno guión C guión DIC guión uno punto cero dos
27 ocho de fecha dieciocho de diciembre del dos mil uno, dictada por el señor Dr.
28 Edgar Coello García, Intendente de Compañías de Cuenca, e inscrita en el Registro



1 Mercantil del Cantón Loja bajo la partida número treinta y dos del catorce enero
2 del año dos mil dos; c).- La Junta General Extraordinaria de Socios de la
3 Compañía, celebrada con el carácter de universal el día veintidós de marzo del dos
4 mil cinco con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó a los socios
5 señores DR. JOSE EDUARDO LOYOLA ROMAN; ING. MARIO JOSE MANCINO
6 VALDIVIESO; y, DR. RENE JAVIER SAMANIEGO IDROVO para que transfieran
7 todas las participaciones que poseen en esta compañía, en favor de las señoras
8 ROSA VICTORIA VALDIVIESO BURNEO DE MANCINO y SUSANA VALDIVIESO DE
9 CERVANTES. TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los
10 antecedentes expuestos los comparecientes señores: DR. JOSE EDUARDO LOYOLA
11 ROMAN; ING. MARIO JOSE MANCINO VALDIVIESO; y, DR. RENE JAVIER
12 SAMANIEGO IDROVO, ceden en venta real y efectiva todas las participaciones que
13 poseen en la compañía "MANCINO & LOYOLA SOCIEDAD AGRICOLA CIA. LTDA.";
14 a favor de las cesionarias, esto de la siguiente forma: El cedente Dr. José Eduardo
15 Loyola Román, con autorización expresa de su esposa, transfiere las quinientas
16 veintiocho participaciones de un dólar cada una que posee en la compañía , a
17 favor de la señora Rosa Victoria Valdivieso Burneo; El cedente Ing. Mario José
18 Mancino Valdivieso, con autorización expresa de su esposa, transfiere las
19 quinientas veintiocho participaciones de un dólar cada una que posee en la
20 compañía a favor de la señora Susana Valdivieso Burneo de Cervantes; y, el
21 cedente Dr. René Javier Samaniego Idrovo con autorización expresa de su
22 esposa, transfiere las veintiocho participaciones de un dólar cada una que posee
23 en la compañía a favor de las señoras Rosa Victoria y Susana Valdivieso Burneo,
24 esto es catorce participaciones para la señora Rosa Victoria Valdivieso Burneo y
25 catorce participaciones para la señora Susana Valdivieso Burneo, con todos los
26 derechos y obligaciones inherentes a las mismas. Por lo que las cesionarias
27 obtienen la totalidad de las participaciones de la compañía, es decir la señora Rosa
28 Victoria Valdivieso Burneo es propietaria de quinientos cuarenta y dos

(2)
SDD

REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA



1 participaciones; y, la señora Susana Valdivieso Bumeo es propietaria de quinientos
2 cuarenta y ocho. CUARTA: Aceptación.- Las señoras María Mercedes Arias
3 González; Silvia Elena Malo Martínez; y, Mirian Vivanco Recalde, esposas de los
4 señores DR. JOSE EDUARDO LOYOLA ROMAN; ING. MARIO JOSE MANCINO
5 VALDIVIESO; y, DR. RENE JAVIER SAMANIEGO IDROVO, respectivamente,
6 manifiestan su expreso consentimiento para que sus cónyuges cedan en venta
7 todas las participaciones que poseen en la compañía "MANCINO & LOYOLA
8 SOCIEDAD AGRICOLA CIA. LTDA.", en favor de las cesionarias; y, asimismo, las
9 partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este
10 contrato.- QUINTA: Precio.- El precio de compraventa de las participaciones
11 objeto de este contrato es el de QUINIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS
12 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA por las participaciones del cedente Dr. José
13 Eduardo Loyola Román; QUINIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE NORTEAMERICA por las participaciones del cedente ING. MARIO JOSE
15 MANCINO VALDIVIESO; y, VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 NORTEAMERICA, por las participaciones del cedente Dr. René Javier Samaniego
17 Idrovo, lo que da un total de MIL OCHENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, suma que los cedentes en su proporción
19 declaran tenerla recibida por parte las cesionarias en moneda de curso legal a su
20 entera satisfacción y de contado, en la parte que corresponde a cada uno. SEXTA:
21 Inscripción y Marginación.- Las partes quedan mutuamente autorizadas para
22 obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la
23 inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen
24 de la matriz de la escritura de constitución. SEPTIMA: Documentos habilitantes.-
25 Se acompaña el certificado con el que se acredita que la Junta General
26 Extraordinaria de Socios, con el consentimiento unánime del capital social, que
27 autoriza a los socios comparecientes para que transfieran todas las participaciones
28 que poseen en la compañía en favor de las cesionarias en este contrato.



1 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que
2 aseguren la plena validez de este contra.- Atentamente (firmado) Dr. César
3 Ludeña Jaramillo., ABOGADO".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a
4 escritura pública y en la cual se ratifican plenamente los comparecientes.- Me
5 presentan sus documentos de identidad.- Formalizado el presente instrumento
6 público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes quienes ratificándose en
7 su contenido lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.-
8 (firman) DR. JOSE EDUARDO LOYOLA ROMAN.- MARIA MERCEDES ARIAS
9 GONZALEZ.- ING. MARIO JOSE MANCINO VALDIVIESO.- SILVIA ELENA MALO
10 MARTINEZ.- DR. RENE JAVIER SAMANIEGO IDROVO.- MIRIAN VIVANCO
11 RECALDE.- LUZ MARIA BURNEO VALDIVIESO.- El Notario: f) Dr. Eduardo Beltrán
12 Beltrán. "-

13 DOCUMENTOS

14 HABILITANTES:

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



PODER GENERAL.-

Cuantía: Indeterminada.

En la ciudad de Loja, cabecera del Cantón del

misma nombre, República del Ecuador, hoy día miércoles siete de Marzo

de mil novecientos noventa; ante mí, doctor Ernesto Iglesias Armijos,-

Notario Primero del Cantón Loja; comparecen: los señores esposos Doc-

tor ANILIO MANCINO BONIFAZIO Y ROSA VICTORIA VALDIVIESO BURNEO DE MAN-

CINO, casados entre sí; y, los esposos Licenciado RAFAEL CERVANTES VI-

LLARREAL Y SUSANA VALDIVIESO BURNEO DE CERVANTES, casados entre sí; -

los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad Italiana el -

primero y Mexicana el segundo, residentes en el Ecuador y ecuatorianas

sus esposas, de tránsito por esta ciudad, legalmente capaces para con-

tratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve -

a escritura pública el contenido de la minuta que literalmente es como

sigue: " SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su car-

go, sírvase hacer constar una de conformidad con la siguiente minuta:

PRIMERA.- Comparecen los esposos señores: Doctor Anilio Mancino Boni-

fazio y doña Rosa Victoria Valdivieso Burneo de Mancino, así como el -

señor Licenciado Rafael Cervantes Villarreal con doña Susana Valdivie

so Burneo de Cervantes, casados entre sí, mayores de edad, de naciona-

lidad Italiana el primero y Mexicana el segundo, residentes en el Ecuad

dor y ecuatorianas sus esposas, de tránsito en Loja, portadores de sus

respectivas cédulas, personas capaces para obligarse y contratar.- SE

GUNDA.- Los esposos: Mancino Valdivieso y Cervantes Valdivieso, por

sus propios derechos, en forma libre, espontánea y voluntaria, expre-

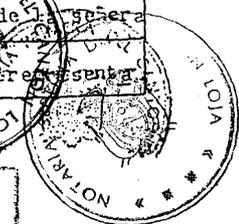
san que tienen a bien conferir como en efecto confieren PODER GENERAL

amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, en favor de la señora

DOÑA MARIA BURNEO VIUDA DE VALDIVIESO, para que en nombre de ella represente

LA REFORMA
200108

NOTARIA PRIMERA
CANTON LOJA



1 ción de los mandantes en calidad de mandataria, intervenga en todos los
 2 actos judiciales, ya como actora o como demandada, compre, venda, hipotecue,
 3 teque, parcele, arriende, fije precios, reciba o pague dinero, etc.; -
 4 en lo referente a los bienes muebles, inmuebles, enseres, derechos y -
 5 acciones y más intereses de propiedad de los mandantes, en fin le con-
 6 fieren las más amplias facultades en este sentido y las contempladas -
 7 en el artículo Cuarenta y Ocho del Código de Procedimiento Civil a fin
 8 de que no se alegue falta de competencia o personería, pudiendo además
 9 sustituir o volverlo a reasumir cuantas veces lo estime conveniente, -
 10 a fin de que no pueda alegarse falta o insuficiencia de este Poder por
 11 falta de alguna cláusula especial.- Por su parte, la señora LULIA MARI.

DOY FE Que esta copia concuerda con el documento que me fué presentado.
 LOJA, a 03 ABR 2000

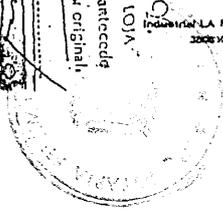
12 BURNEO VIUDA DE VALDIVIESO, manifiesta que tiene a bien aceptar esta -
 13 Poder y cumplir su mandato de conformidad con las cláusulas estipuladas
 14 al mismo.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Usted, -
 15 por Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para -
 16 plena validez de este instrumento público.- Atentamente.- firma). -
 17 Carlos M. Ramírez R., ABOGADO-Loja".- Hasta aquí la minuta que qu

18 da elevada a escritura pública y en la cual los comparecientes la acy
 19 tan en todas sus partes.- Me presentan sus cédulas de ciudadanía y lo
 20 certificados de última votación.- Se observaron los preceptos legales
 21 que el caso requiere.- Formalizado el presente instrumento público, yo
 22 el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose
 23 en lo expuesto, lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario -
 que da fé.-



Loja, a 27 MAR 1999
 NOTARIO DE LOJA
 DOY FE Que la fotocopia que antecede es auténtica y concuerda con su original.

NOTARIA PRIMERA
 NOTARIO DE LOJA ECUADOR
 Que la fotocopia que antecede es auténtica de su original.
 C.I. 110034137-7
 C.I. 1100341369
 DR. ERNESTO IGLESIAS A.
 NOTARIO

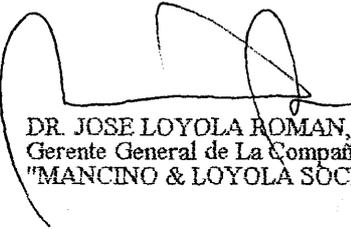


LA REFORMA
 2000/100
 August - de saldivieso

CERTIFICO:

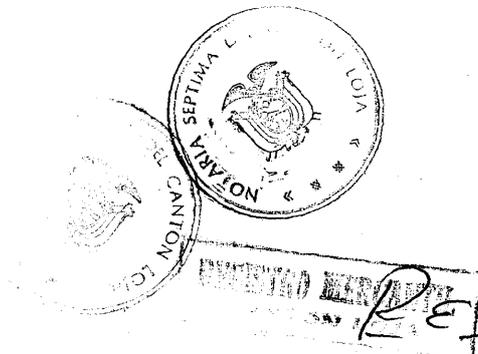
Que la Junta General de Socios de la Compañía "MANCINO & LOYOLA SOCIEDAD AGRICOLA CIA. LTDA.", en sesión de carácter universal celebrada el veintidós de marzo del año dos mil cinco, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó a los socios ING. MARIO JOSE MANCINO VALDIVIESO; DR. JOSE EDUARDO LOYOLA ROMAN; y, RENE JAVIER SAMANIEGO IDROVO, para que transfieran todas las participaciones que poseen en esta compañía, en favor de las señoras ROSA VICTORIA VALDIVIESO BURNEO DE MANCINO y SUSANA VALDIVIESO BURNEO CERVANTES.

Loja a, 23 de marzo del 2005,


DR. JOSE LOYOLA ROMAN,
Gerente General de La Compañía
"MANCINO & LOYOLA SOCIEDAD AGRICOLA CIA. LTDA."

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL
MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION. ADEMAS DOY FE: QUE LAS FOTOCOPIAS
QUE ANTECEDEN SON AUTENTICAS DE SUS ORIGINALES.

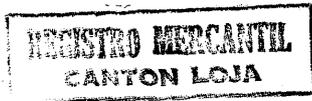

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública que ante cede en la inscripción de la Constitución de la Compañía MANCINO & LOYOLA SOCIEDAD AGRICOLA CIA. LTDA.

Loja, 27 de abril del 2005.



Dr. Félix Deladinos Deladinos
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA



NOTARIA SEPTIMA
LOJA - ECUADOR
DOY FE: QUE ESTA LEYENDA CORRESPONDE AL DOCUMENTO QUE ME FUE PRESENTADO

Loja, 03 MAY 2005

Dr. Eduardo Beltrán Beltrán
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON - LOJA

DOY FE: Que la fotocopia que antecede, es auténtica de su original.

Loja, 03 MAY 2005

Dr. Eduardo Beltrán Beltrán
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON LOJA